



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



INTERVENCIÓN
INT
Ref. 118/23

INFORME SOBRE LA PRÓRROGA DE LOS PRESUPUESTOS PARA EJERCICIO 2024

Conforme establece el artículo 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio económico anual no hubiera entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior, en sus créditos iniciales, motivo por el cual, y hasta tanto se efectúe la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2024, y dada la necesidad de Equilibrio y Estabilidad, que requiere la gestión Presupuestaria Municipal y con la finalidad de determinar y cuantificar los créditos que se deben prorrogar, tengo a bien emitir el siguiente,

I N F O R M E:

PRIMERO: Conforme al artículo 21 del R. D. 500/90, se deben declarar como prorrogados los conceptos de ingresos y los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2022, para el Presupuesto Prorrogado del 2024, (2º Año de Prorroga), en un importe total de créditos prorrogados consolidados en ingresos y gastos de **82.663.282,95€**.

SEGUNDO: En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogadas las modificaciones de crédito de dicho año; ni los créditos destinados a servicios que deban concluir en el ejercicio anterior; ni los financiados con ingresos afectados (las inversiones financiadas con venta de patrimonio, plazas de aparcamiento).

TERCERO: Conforme establece el artículo 21.3 del RD 500/90, se podrán ajustar las cargas financieras y de Personal, ya comprometidas en ejercicios anteriores, siempre dentro de los límites globales de los créditos iniciales de referencia, que serán calculados en cada momento por la Intervención.

CUARTO: Por último y mientras dure la situación de prórroga, el Presupuesto de Gastos Corrientes, en aquellas partidas que implican compromisos sucesivos, deben autorizarse y ejecutarse exclusivamente hasta el límite mensual correspondiente, implicando este límite, que solo se puede gastar mensualmente, la doceava parte del crédito inicial de la partida, una vez ajustada, según lo establecido en el anterior punto.

El presente informe se realiza para dar cobertura jurídica al Decreto de prórroga presupuestaria y, en ningún caso, valora la legalidad de tal situación, dándose cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Coslada, al día de la fecha.
EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo.: José P. Viñas Bosquet.
(firma electrónica al margen)